BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 72 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.842

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 23 de Noviembre de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 22 de Noviembre de 1933

Por aviso varios	1.866.—
" anticipo de balances . .	35.—
" marcas	380.—
" adicional de marcas . .	15.—
" venta de Boletines y folletos	29.10
Total	$ 2.325.10

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día —

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Avisos

Sociedades Anónimas —

Licitaciones —

Edictos —

Patentes y Marcas —

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Licencia al Jefe de Policía, Coronel (S. R.), don L. J. García.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

30.610. — Visto lo solicitado por el señor Jefe de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia con goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, durante el mes de noviembre próximo, al señor Jefe de Policía de la Capital, Coronel (S. R.), don Luis Jorge García.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO.
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombrando Comisario a don J. Rivera Alvarez, y Subcomisario a don F. Florio.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1933.

30.611. — Exp. 27.057-P-1933. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, Oficial 5.° (Comisario), por jubilación de don Timoteo E. Bertón, al Oficial 9.° (Subcomisario), don Justino Rivera Alvarez (Cl. 1890, D. M. 4.°, M. 478.731) y en su reemplazo al Auxiliar 1.° (Auxiliar), don Florentino Florio (Cl. 1885, D. M. 4.°, M. 478.610).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO.
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Economías en el Presupuesto, Anexo B., inciso 19, (Otros gastos).

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1933.

30.849. — Exp. 27.909-P-1933. — Vista la necesidad de introducir economías en el presupuesto general de gastos para 1933, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.° de la Ley 11.671, y

CONSIDERANDO:

Que en el Mensaje del 29 de Abril ppdo., dando cuenta al H. Congreso de las rebajas dispuestas hasta esa fecha, se manifiesta el monto de las mismas a realizar en el transcurso del año;

Que con ese propósito pueden realizarse en el Departamento del Interior en el inciso 19, "Otros gastos", ítems 2 y 6, nuevas economías mediante una nueva distribución de las partidas de gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —
DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese en el Anexo B., inciso 19 "Otros gastos", del Presupuesto vigente, los créditos de las partidas de los ítems que se indica, por los siguientes:

19331123

Item 2—

	$ m|n.
Partida 11	272.000
" 12	340.000

Item 6—

Partida 1	445.000
" 2	225.000
" 4	23.000
" 5	6.000
" 9	12.000
" 10	171.000
" 13	187.000
" 14	60.000
" 15	12.000
" 16	63.000
" 19	435.000
" 22	90.000
" 25	558.000
" 28	11.000
" 31	150.000
" 32	19.000

Art. 2.° — Las economías dispuestas por el *presente* Acuerdo, importa la suma de veinticuatro mil pesos moneda nacional ($ 24.000.— m|n.), en la proporción de $ 20.000.— y $ 4.000.—, en los ítem 2 y 6, respectivamente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al Departamento de Hacienda, debiendo darse cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Carlos Saavedra Lamas. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

Higiene, Departamento. — Nombrando personal por los meses Noviembre y Diciembre del año actual.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1933.

30.850. — Existiendo vacantes en el Departamento Nacional de Higiene, cuya provisión es necesaria por razones de recargo de trabajo, cuya reposición se ha considerado en el Presupuesto para 1934;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase por los meses de noviembre y diciembre del corriente año de 1933, el siguiente personal: Auxiliar Mayor, al doctor Segundo B. Gallo (M. 106, Clase 1875, Distrito 2); Auxiliares 4.°, a los doctores Héctor Solanas (M. 804.287, C. 1891, D. 68); Samuel de la Plaza (M. 664.727, C. 1899, D. 14); Ernesto L. Núñez (M. 204.143, C. 1901, D. 2); Auxiliares 6.°: señores Rodolfo Sundblad (M. 205.196, C. 1894, D. 2); y José Natero (M. 165.019, C. 1878, D. 2); Ayudante 2.°: a Martín Uritin Urizan (M. 239.199, C. 1894, D. 2); Ayudante 6.°: a Antonia Panai de Morixe, Adelina M. de Fraga, Josefina Cervera, Francisca Blanci de Camarero, Amalia P. Churruarín de Arrobas, Lucía Victory, René M. Cabrera, María Felisa Videla, Delia Busso, Marta Felmán, Rosario Calcagno e Hipólito Dizeo, menor, Ayudante 7.°.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Los Andes, Gobernación. — Nombrando Secretario Letrado y Escribiente, respectivamente al doctor B. Dávalos Michel y J. T. Frías.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.872. — Exp. 26.803-L-1933. — Vistas las propuestas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.° (Secretario Letrado) de la Gobernación de Los Andes, al señor Doctor Benjamín Dávalos Michel (Cl. 1897, D. M. número 63, M. 3.919.387), en reemplazo del señor Doctor Ernesto Cornejo Arias.

Art. 2.° — Nómbrase en la misma Gobernación, Ayudante Mayor (Escribiente), al señor D. Juan Tomás Frías (Cl. 1896, D. M. 63, M. 3.919.564), en lugar del señor D. Macedonio Martínez, cuya renuncia se acepta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Reconociendo el derecho al cobro de la suma de 1.855.65 pesos, a don L. Arimany, importe de provisión de nafta desde Octubre 1930 a Marzo de 1931.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.873. — Exp. 16.154-A-1931. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que estando comprobada la provisión de nafta, a la Gobernación del Chaco, cuyo pago gestiona la firma Luis Arimany, de Resistencia, corresponde su reconocimiento, y atento lo manifestado por la Contaduría General y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Luis Arimany, el derecho al cobro de la cantidad de $ 1.855.63 m|n., *en concepto* de nafta provista a la Gobernación del Chaco, desde el mes de Octubre de 1930 hasta el mes de *Marzo de* 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, *para* la liquidación correspondeinte, y a fin de que solicite oportunamente del H. Congreso, los fondos necesarios para el pago.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Fijando la jurisdicción del Juzgado de Paz y R. Civil, a crearse en Hucal.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.874. — Exp. 28.517-P-1932. — Visto el presente expediente, por el que la Gobernación de La Pampa, propicia la creación de un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil, en la localidad de Hucal, Departamento del mismo nombre,

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado de Paz que se propone, beneficiará a la numerosa población radicada dentro del "distrito judicial", que se determina y que puede calcularse de 2.236 habitantes;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase la siguiente jurisdicción para el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil a crearse en la localidad de Hucal, Departamento del mismo nombre, en el Territorio Nacional de La Pampa: lotes 24 y 25, letra D. y 21, letra C., de la Sección III, lotes 1 y leguas Norte y Sud-Oeste del lote 10, letra B. y 1 al 15, letra A. de la Sección IV.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Reglamentando las funciones de la Comisión Valuadora de inmuebles para construcción de edificios policiales, — (Ley 11.687).

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1933.

30.675. — Siendo necesario reglamentar las funciones de la Comisión Valuadora creada por el artículo 8.°, de la Ley número 11.687,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Comisión designada por decreto número 25.057, de fecha 15 de Julio de 1933, se denominará "Comisión Valuadora de Inmuebles para construir edificios policiales (Ley 11.687)", y sus relaciones con el Poder Ejecutivo, serán por intermedio del Ministerio del Interior:

Art. 2.° — Corresponde a la Comisión:

a) Elegir, dentro de las ubicaciones establecidas, los inmuebles más adecuados y ventajosos en su precio, para la finalidad que se persigue.
b) Proponer al Ministerio del Interior la realización de las correspondientes licitaciones, debiendo además practicar las *diligencias* pertinentes para poder aconsejar la expropiación, en los casos que procediere.
c) Los miembros de la Comisión, darán por escrito, los fundamentos que, a su juicio, *justifiquen el* valor de la tasación que en cada caso corresponda fijar.

Art. 3.° — Una vez que el Poder Ejecutivo, por decreto refrendado por los Ministros del Interior, Hacienda y Obras Públicas, *determine cuál es el* inmueble a adquirirse, la Comisión procederá en su nombre, a suscribir el respectivo convenio de *compra-venta*, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, debiendo en el mismo incluirse la siguiente cláusula: "Que en *dicho acto se entregará* al vendedor en concepto de seña, el cinco por ciento (5 o|o) de la operación, quedando *expresamente* establecido que si la misma no se efectuare dentro del término de un (1) año por causas imputables *al adquirente*, éste perderá la seña de que se trata y si la compra no llegare a realizarse por razones imputables al vendedor, éste devolverá la seña recibida con otro tanto, siendo además pasible de los daños y perjuicios que por tal motivo haya podido originar.

El importe correspondiente a la seña de que se trata, se abonará de rentas generales y con cargo de reintegro al financiarse la emisión de títulos autorizada por Ley número 11.687.

Art. 4.° — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros del Interior, Hacienda y Obras Públicas.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado.

Chubut, Gobernación. — Fijando el ejido de la Municipalidad de *Dolavón*

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.876. — Exp. 20.091-G-1933. — Visto este expediente relativo *al ejido* de la Municipalidad de Dolavón, cuya determinación solicitan la misma y la Gobernación del *Chubut*, *para dar* cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 1, del decreto de 6 de Junio de *1924*, y *atento las informaciones* producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como ejido para la Municipalidad de Dolavón, Territorio del *Chubut*, la superficie de 8.000 hectáreas comprendidas dentro de los siguientes límites:

Nor-Oeste: Lados Norte de las chacras 287-A y 288-A; lado Nor-Oeste de las chacras 288 y 289; Nor-Este de la 321; Sud-Este y Norte de la 322-A; Nor-Oeste de la 320-A y 323-A; Norte de la 350 y 351; Nor-Oeste y Sud-Oeste de la 352 y Nor-Oeste de la 346;

Sud-Oeste: Lados Sud-Oeste de las chacras 346, 329 y 312 y Sud-Este de esta misma; Sud-Oeste y Sud-Este de la 288 y Sud-Oeste de la 277 y 268;

Sud-Este: Lados Sud-Este de las chacras 268 y 267, Sud-Oeste de la 246; Sud de la 243 y 223-A; Sud-Este de la 223; Sud-Oeste y Sud-Este de la 222-A y Sud-Oeste y Sud-Este de la 207-A;

Nor-Este: Lados Nor-Este de las chacras 207-A; 222, 225, 238 y 252; Sud-Este y Nor-Este de la 259 y Sud-Este de la 287 y 287-A.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Neuquén, Gobernación. — Nombrando Oficial de Policía, a don P. Ledesma

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.878. — Exp. 27.686-N-1933. — Vista la *precedente propuesta* de la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.°, (Oficial de Policía) del Territorio Na*cional* del Neuquén, al Cabo de Policía D. Pedro Ledesma (Cl. 1894, D. M. 23, M. 1.339.093), en la vacante producida por fallecimiento de D. Julio Argentino Villanueva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Reconociendo el derecho a percibir haberes a diverso personal subalterno de los Territorios Chaco, R. Negro y Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.879. — Exptes. 17.861-C-1933. — 24.675-R-1933. — 27.517-C-1933. — Vistos estos expedientes, y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose comprobada, la permanencia en el presupuesto, del personal subalterno de Policía que se menciona, corresponde reconocerle el derecho a percibir sus haberes, y atento lo informado por la Oficina de Territorios Nacionales y oída la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al siguiente personal subalterno de Policía, de los Territorios del Chaco, *Río Negro* y Chubut, el derecho a percibir sus haberes, durante el tiempo y en la proporción que se detalla:

Chaco.—

Por Enero y 15 días de Febrero, a los ex cabos: Cabrera Jorge, Rajoy Simeón T., *Maidana Emilio*, *Sosa* Carmelo, Ledesma Elías, Ortiz Herminio, Meza Sinforiano, López Faustino, Flores *Casto*, *Ocampo Lázaro*, Flores Gaspar, Carrasco Juan Evangelista, Caraballo Manuel, Machuca León, Villalba Angel, *González* Pedro Ignacio y Zalazar Marcos. — Por Enero, a los ex cabos: Ayala Irenco, Monzón Juan C. López Diego, *Romero* Eulogio, Domínguez Luciano, González Fermín, Estechc Ramón y Acevedo Martín; y por 15 días de Febrero, al ex cabo Olivera Ambrosio.

Río Negro.—

Por Enero y 10 días de Febrero, al ex gendarme Feral Pablo L. Por Enero y 6 días de Febrero a los ex gendarmes, Crivaro Julián, Sciarra Vicente Nicolás, Alvarez Saturno A. Correa Felipe, Torres Juan A. Poinsot Diego, Asef Robustiano, Venturini José M. Bernal Guillermo, Peralta Stevens, Ramón y Larravide Carlos A. Por 29 días de Enero, al ex gendarme Rodríguez Jesús. Por 15 días de Enero, a los ex gendarmes Linares Crisóstomo, Fernández Manuel, Sosa José B., García Jaime, Pérez José, Juárez Pedro, Tadeo y Sainges Julián.

Chubut.—

Por 29 días de Enero, a los ex gendarmes; González Benito, Montesino Sebastián y Tarallo Mario. Por 25 días de Enero, al ex gendarme *Oñate Estanislao*. — Por 22 días de Enero, a los ex gendarmes Porcel Oscar, Denis Jesús P., Kämmerer *Juan*, Vera *Crouzelles* Mariano, Gil Esteban, Beltrán Andrés, Vera Reginaldo, Cannito Juan E., *Gazín Luis*, *Recca Angel*, Borell Quintín, Troncoso Aladino, Wyn Robin Otto. — Por 18 días de Enero, al ex gendarme *Peña Dámaso*. — Por 8 días de Enero, a los ex gendarmes; Prados Ricardo y Núñez Francisco. — Por 3 días de Enero *a* los ex gendarmes; Molina Juan José y Mauro Francisco A.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Estableciendo la base para la fijación de ejido de las Municipalidades de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.882. — Exp. 17.563-C-1933. — Siendo conveniente ampliar la disposición contenida en el artículo 1.° del decreto de 6 de Junio de 1924, a fin de evitar las frecuentes reclamaciones que, sobre modificación y ampliación de sus ejidos, formulan Municipalidades de los Territorios Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la superficie de 8.000 hectáreas que la citada disposición ha fijado para los ejidos, se basa en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley número 817, lo que no debe impedir su ampliación a superficies mayores, como lo está aconsejando la práctica;

Que esta prescripción de la Ley 817, relativa a tierras fiscales, debe extenderse por analogía a las de propiedad particular, a fin de aplicar un criterio uniforme para la determinación de los ejidos;

Que la Ley 3727 (artículo 8, inciso 2) y el artículo 13 del decreto de 29 de Enero de 1902, atribuyen, respectivamente, al Ministerio del Interior, el gobierno y la administración de los Territorios Nacionales y la facultad de determinar las divisiones y subdivisiones internas de los mismos;

Por las consideraciones expuestas y reglamentando las disposiciones respectivas de la Ley número 1532,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los ejidos de las Municipalidades en los Territorios Nacionales, se formarán sobre la base de las 8.000 hectáreas más inmediatas a la planta urbana y podrán ser ampliados cuando la expansión natural del municipio lo requiera y el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, dictándose el decreto respectivo por el Ministerio del Interior.

Art. 2.° — El ejido así determinado fija la jurisdicción municipal a todos los efectos del régimen establecido por la Ley 1532.

Art. 3.° — Las disposiciones del artículo 1.°, será aplicable para las Comisiones de Fomento.

Art. 4.° — Deróganse las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto reglamentario de la Ley 1532.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Nombrando personal de Policía

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.883. — Exp. 22.911-P-1933. — Vistas las precedentes propuestas de la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase el siguiente personal de Policía, para el Territorio Nacional de La Pampa, Auxiliar 6.°, (Subcomisario), al señor Marcos Vilche (Cl. 1885, D. M. 46, M. 2.322.022), en reemplazo de D. Eduardo Reyes, que se declara cesante, por haber recaído sentencia condenatoria en el proceso que se le seguía en el Juzgado Letrado del Territorio; Auxiliar 8.°, (Oficial), en lugar de D. Jesús Puerta, cuya renuncia se acepta al Ayudante Mayor (Escribiente) D. Nicanor Guillermo Acuña (Cl. 1901, D. M. 16, M. 836.963), y en su lugar al Agente Jorge Amado Romero (h), (Cl. 1908, D. M. 28, matrícula 1'699.024), Auxiliar 8.° (Oficial), en la vacante producida por fallecimiento de D. Pedro Nelson, al Ayudante Mayor (Escribiente) D. Mario Requena (Cl. 1910, D. M. 27, M. 1.633.830), y en substitución de éste, al agente Pedro Flaviani Lettieri (Cl. 1897, D. M. 65, M. 1.547.401), y Auxiliar 8.° (Oficial), en reemplazo de D. Manuel Cao, cuya renuncia se acepta, al señor Ramón Arístides Vidal (Cl. 1898, D. M. 18, M. 955.470).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Neuquén, Gobernación. — Aprobando el gasto de 100 pesos para conmemorar el 9 de Julio de 1929.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.884. — Exp. 17.348-N-1933. — Vista la precedente reclamación del señor Carlos L. Gouget, en la que solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos m|n., descontado de sus haberes por el mes de Mayo de 1933, porque en su carácter de Encargado de la Contaduría de la Gobernación del Neuquén, abonó la suma de cien pesos m|n., en concepto del Te-déum celebrado el 9 de Julio de 1929, conmemorando el aniversario patrio;

Que el citado gasto fué refrendado por el señor Celedonio Gayone, en su carácter de Encargado de la Secretaría;

Que si bien en su oportunidad no fué pedida la autorización correspondiente a este Ministerio, para realizar el gasto precitado, su inversión se ha justificado plenamente;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de pesos cien m|n., que la Gobernación del Neuquén efectuó para conmemorar el aniversario patrio del 9 de Julio de 1929.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación, para que formule la liquidación correspondiente, a fin de reembolsar a los señores Carlos L. Gouget y Celedonio Gayone, la suma de cincuenta pesos m|n., a cada uno, que les fué descontada de sus haberes del mes de Mayo ppdo., en virtud de la causa fiscal número 163|932.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Río Negro. — Jurisdicción del Juzgado de Paz y R. Civil de Laguna Blanca

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.885. — Exp. 7839-R-1933. — Visto el presente expediente, por el que la Gobernación del Río Negro, solicita se modifique el "distrito judicial", fijado por decreto número 12.909 de fecha 22 de Noviembre de 1932, para el Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de "Laguna Blanca",

CONSIDERANDO:

Que es conveniente la modificación propuesta por la comodidad que significará por una parte de los vecinos del pueblo Comallo, que en la actualidad se ven en la necesidad de trasladarse a "Laguna Blanca", para ventilar sus asuntos judiciales, debiendo recorrer por lo tanto una distancia considerable con perjuicio para la buena administración de Justicia;

Oída la opinión del Juez Letrado, correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de "Laguna Blanca", Departamento de Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, tendrá jurisdicción dentro de los siguientes límites:

Norte: el Río Limay, desde el "Paso Lindor" hasta la división de los Departamentos El Cuy y Pilcaniyeu;

Sud: Cañadón de "Los Chilenos", desde la margen derecha del arroyo Comallo hasta el límite de los Departamentos de Pilcaniyeu y 25 de Mayo;

Este: los límites divisorios que separan los Departamentos El Cuy y 25 de Mayo del de Pilcaniyeu, desde el Río Limay hasta encontrar las vías de los FF. CC. del Estado.

Oeste: el arroyo Comallo, desde su nacimiento en el Río Limay "Paso Lindor", y su prolongación hasta dar con las vías de los FF. CC. del Estado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Pensión mensual al ex Subcomisario de Policía, don A. A. Gauna.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.886. — Exp. 17.172-C-1933. — Visto este expediente, al cual corre agregada la solicitud presentada por el ex Subcomisario de Policía del Chaco, D. Antenor A. Gáuna, en la que pide se le otorguen los beneficios que acuerda la Ley número 4235 (Amparo), en su artículo 1.°, y

CONSIDERANDO:

Que las consideraciones y conclusiones a que llega en su informe, el Departamento Nacional de Higiene, después de verificado el reconocimiento médico del caso, se desprende que, el ex Subcomisario Gáuna, a consecuencia de la herida recibida en acto del servicio, quedó imposibilitado para desempeñar las funciones que le eran propias, deduciéndose que su actual incapacidad para todo trabajo, tiene por causa determinante, la herida citada;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al ex Subcomisario de Policía del Territorio Nacional del Chaco, D. Antenor A. Gáuna, la pensión mensual equivalente al sueldo íntegro que gozaba en la fecha en que fué declarado cesante ($ 250.— m|n.), y a partir de la misma.

Art. 2.° — Mientras el presente gasto, no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley número 4235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Neuquén, Gobernación. — Nombrando Subcomisarios a don O. Araya y M. Barrios.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.887. — Exp. 27.481-N-1933. — Visto lo solicitado y consultando razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.°, (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén, al de igual jararquía de la Gobernación de Formosa D. Oscar Araya (Cl. 1907, D. M. 2, M. 224.221), en reemplazo de D. Marcelino Barrios (Cl. 1895, D. M. 67, M. 2.592.966), que se designa para este último Territorio, en la misma categoría.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Curso a la jubilación del empleado, don D. de Lucca.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.890. — Exp. 3.704-D-1933. — Visto lo solicitado y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Donato de Lucca, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución pertinente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Nombrando Ayudante 1.° a don I. F. Costa

Buenos Aires, Octubre 31 de 1933.

30.891. — Exp. 27.370-P-1933. — Vista la precedente nota de la Policía de la Capital, en la que propone al ciudadano Isaac Fructuoso Costa, para ocupar el cargo de Ayudante 1.° creado por decreto número 21.315, de fecha 28 de Abril ppdo., e insistido por decreto número 21.680 de mayo 16 del año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, Ayudante 1.° al ciudadano don Isaac Fructuoso Costa (clase 1903, D. M. 1.°, M. 75.855), a contar del día 11 del actual.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Reconociendo el derecho al cobro de la suma de 400.— pesos, a don A. Andreani, importe traslado restos del ex agente, don L. Rozés.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.892. — Exp. 24.409-I-1932. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que con fecha Julio 28 de 1927, la Gobernación del Chaco, solicitó del Ministerio del Interior, autorización para invertir la suma de $ 400.— m|n., en el sepelio de los restos del ex agente de Policía D. Leopoldo Rozés, conforme al presupuesto presentado por la casa Agustín Andreani de Resistencia;

2.° — Que girados a la Gobernación, los $ 400.— solicitados el señor Andreani se rehusó aceptarlos, manifestando que debía cobrar $ 560.— m|n., según factura que agrega, conformada por un Comisario Inspector, suma que oportunamente fué devuelta a la Tesorería General de la Nación;

3.° — Que si bien la factura de fojas 4, está conformada por un funcionario de Policía, el P. E., no puede reconocer otro valor a cobrar, que aquél a que refiérese el telegrama de fojas 8, de la Gobernación, máxime cuando el interesado no ha aportado elementos de información que lo contradigan;

Por ello y oída la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Agustín Andreani, el derecho al cobro de la cantidad de $ 400.— m|n., importe tratado con la Gobernación del Chaco, por el sepelio de los restos del ex agente de Policía, D. Leopoldo Rozés.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y pase a la Contaduría General, para la liquidación correspondiente y a fin de que oportunamente solicite del H. Congreso, los fondos necesarios, para efectuar el pago.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Nombrando personal para la Policía

Buenos Airse, Noviembre 8 de 1933.

30.893. — Exp. 27.482-P-1933. — Vistas las precedentes propuestas de la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.°, (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional de La Pampa, en reemplazo del señor Ambrosio Secchi, que presentó su renuncia, al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía), D. Ramón Uladislao Robín (Cl. 1901, D. M. 65, M. 1.552.347), en lugar de éste al Ayudante Mayor (Escribiente), D. Silverio Heredia (Cl. 1905, D. M. 65, M. 1.532.947), y en substitución de este último, al agente de Policía D. Auri Edmundo Laborde (Cl. 1887, D. M. 25, M. 1.504.347).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Renuncia del Subcomisario de Policía, don A. Secchi.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1933.

30.895. — Exp. 27.215-S-1933. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ambrosio Secchi, del cargo de Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía), del Territorio Nacional de La Pampa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Decreto número 31.550 de Noviembre 21 de 1933. — Estableciendo normas a que deberá ajustarse la Conversión de las Cédulas Hipotecarias Nacionales

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.
31.550.—

CONSIDERANDO:

Que el Banco Hipotecario Nacional comunica haber resuelto ofrecer al público cédulas del 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización, más una prima de 1 o|o en efectivo a los tenedores de cédulas del 6 o|o que en el término comprendido entre los días 23 y 29 del mes en curso acepten la conversión;

Que el Banco hace notar que es de imprescindible necesidad que las nuevas cédulas a emitirse estén exentas del impuesto a los réditos, como lo están los valores del mismo rendimiento que la Nación ha dispuesto emitir por Decreto del 11 del corriente;

Que es necesario acceder a esa solicitud si no se quiere dificultar la emisión de las nuevas cédulas colocándolas en situación de desventaja frente a los restantes valores nacionales;

Que el Banco Hipotecario Nacional, invocando su carácter de entidad autónoma, considera de su resorte la conversión de las cédulas y expresa que en consecuencia debe ser realizada por su intermedio, para lo cual solicita del Poder Ejecutivo le permita girar contra la Tesorería General de la Nación, los fondos en efectivo necesarios para pagar el rescate de las cédulas;

Que el Poder Ejecutivo, si bien está facultado para rescatar cédulas que tienen el carácter de valores nacionales, no se considera con facultad para otorgar al Banco el préstamo directo que se le solicita, ni juzga que la mencionada Institución pueda tomarlo sin la correspondiente autorización legislativa;

Que eso no obstante, no cabe demora alguna en la adopción de las medidas necesarias para extender a las cédulas hipotecarias emitidas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, la rebaja de interés que acaba de realizarse con todo éxito con los títulos de la deuda interna de la Nación;

Que realizada la conversión de las cédulas hipotecarias, el Banco debe alijerar correlativamente las cargas de los deudores, lo que es imprescindible en el estado actual de la economía del país, y lo que importa la prosecución de la política de rebaja en las cargas fijas que el Gobierno de la Nación prosigue empeñosamente;

Por ello y los fundamentos del Decreto de fecha 14 del actual,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto fecha 14 del corriente, el Banco Hipotecario Nacional efectuará el canje de las cédulas de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización, por nuevas cédulas hipotecarias de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa, que se emitirán en series, con cupones de vencimiento semestral, correspondiente a las cédulas actuales.

Art. 2.° — Inclúyese entre las cédulas que se canjean, la cédula Hipotecaria denominada serie K, de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual.

Art. 3.° — Las nuevas cédulas emitidas conforme a lo establecido en este Decreto, así como sus cupones, serán libres del impuesto a los réditos.

Art. 4.° — El canje de las cédulas que se retiran de la circulación por los nuevos valores de 5 o|o de interés, es facultativo. A tal efecto los interesados en canjear sus cédulas, deberán llenar un formulario que estará a su disposición a partir del día 23 del corriente en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, (Casa Central y sucursales), principales instituciones bancarias del país y corredores oficiales de la Bolsa de Comercio.

Art. 5.° — El cupón corriente de 6 o|o que llevan adherido las cédulas en circulación, será abonado por el Banco Hipotecario Nacional en la fecha de su respectivo vencimiento a todos los tenedores de cédulas que se presenten al canje.

Art. 6.° — Fíjase el plazo comprendido entre los días 23 y 29 del corriente, para la presentación de las propuestas de canje. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado el pedido de canje o de pago en efectivo, se considerará a los propietarios de las cédulas como aceptantes del canje dispuesto.

Art. 7.° — El Banco Hipotecario Nacional, abonará en efectivo una prima de 1 o|o a los tenedores de cédulas que se presenten al canje por la nueva cédula de 5 o|o de interés, hasta el día 29 del corriente.

Art. 8.° — Los Bancos y corredores oficiales de la Bolsa de Comercio, por cuyo intermedio se presenten pedidos de canje, deberá certificar, bajo su responsabilidad, la existencia de cédulas que su clientela desee convertir.

Art. 9.° — El tenedor que rehuse el canje y solicite el pago en efectivo y a la par, recibirá de la Tesorería General de la Nación un certificado nominativo de rescate contra una orden que expedirá el Banco Hipotecario Nacional al serle entregadas las respectivas cédulas.

Art. 10. — Dicho certificado nominativo llevará adherido el cupón corriente del 6 o|o que será pagado por el Banco Hipotecario Nacional a su vencimiento. A partir de entonces, el certificado devengará interés a cargo de la Nación, que, conjuntamente con el capital de la cédula que se rescata, será abonado por la Tesorería General de la Nación, una vez que el Honorable Congreso decida sobre ello y dé la autorización necesaria y previa comprobación por el interesado de que no adeuda impuestos al Fisco por ningún concepto.

Art. 11. — El Banco Hipotecario Nacional presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo dentro del término de 15 días la reglamentación provisoria que permita aliviar de inmediato la carga de los deudores, mediante la rebaja de la comisión y teniendo en cuenta la cantidad amortizada y la magnitud de los servicios en mora de los deudores por una parte, y por la otra la disminución de intereses y la extensión del período en que han de amortizarse las nuevas cédulas.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese y dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

JUSTO
Federico Pinedo

Decreto N.° 31.549, de Noviembre 21 de 1933. — Extendiendo hasta el día 25, el plazo establecido para el pago de la prima del 1 %, a las personas o sociedades que han renunciado al rescate en efectivo, para transformarlos en canje de los nuevos títulos.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933.

31.549. — Habiendo llegado a este Departamento, diversas solicitudes de ampliación del plazo para anular los pedidos de rescate de títulos y transformarlas en aceptaciones de canje, dentro de las condiciones establecidas en el decreto N.° 31.131, y a fin de facilitar tales operaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Las personas o sociedades que hayan presentado pedidos de rescate en efectivo, y deseen transformarlos en solicitudes de canje por los nuevos títulos a emitirse, podrán presentarse al Crédito Público Nacional, directamente o por intermedio de un Banco o corredor de bolsa, hasta el día 25 del corriente. A tal efecto extiéndese hasta esa fecha, el plazo para el pago de la prima de 1 %, únicamente para los que deseen efectuar dicha operación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Decreto N.° 31.401, de Noviembre 20 de 1933. — Encargando a la Contaduría General de la Nación, el contralor de la inversión de los fondos que se entreguen a las Provincias, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.° 11.721

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933.

31.401. — Siendo conveniente reglamentar las disposiciones de la Ley 11.721, que autoriza la entrega de la cantidad de $ 12.000.000.— m|n., a las Provincias de Catamarca, Corrientes, La Rioja, Jujuy, Salta, San Luis y Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda a cargo de la Contaduría General, el contralor de la inversión de los fondos que, en virtud de lo dispuesto por la Ley 11.721, se entreguen a las Provincias. A tal efecto y en vista de lo que ordena el artículo 5.° de la Ley, encargará a Contadores Fiscales, la misión de fiscalizar su cumplimiento y dará cuenta al Poder Ejecutivo, del resultado.

Art. 2.° — En lo sucesivo no se efectuará ninguna liquidación ni entrega de fondos de las Provincias, por cuenta de la Ley 11.721, sin haberse comprobado la debida inversión de las sumas giradas.

Art. 3.° — La Contaduría General, cargará en cuenta de cada Provincia, la parte proporcional de intereses que correspondan, en virtud de las operaciones financieras o negociación de títulos que deba realizar el Poder Ejecutivo, para cumplir la Ley 11.721.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos), presentada a nombre del señor Diego Newbery (Expediente N.° 103206-1933.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1933. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe Diego Newbery de profesión periodista, domiciliado en Conde 1785 de esta Capital, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto un yacimiento de carbón, solicita la mina que está ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección XXXVIII, lote 19. La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto sobre el arroyo llamado "Mallín de los Chilenos" o "Carbón" y aproximadamente a 2500 mts. de la desembocadura de este arroyo en el río Limay. El terreno es de propiedad del señor Diego Neil. No hay minas colindantes. Es justicia. Fdo.: Diego Newbery. Otrosí digo: Que soy argentino, de estado casado de treinta y siete años de edad. La mina llevará el nombre de 'Jorge Newbery''. Fdo.: Diego Newbery. Recibido en mi Oficina hoy tres de Agosto de mil novecientos treinta y tres siendo las quince horas treinta y cinco minutos. Acompaña muestra que menciona. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1933. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Conde 1785 de la Capital Federal, pase a la Escribanía de Minas para que tome nota en el fichero respectivo y fecho al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Los Lagos), presentada a nombre del señor Diego Newbery. Corresponde, a juicio de este Servicio ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Septiembre 18 de 1933. — Fdo.: G. Hilleman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Notifíquese a quienes corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón, presentada a nombre de don Diego Newbery, bajo el N.° 600, folio 164 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano adscripto.

e-6 novbre. N.° 3.782 v6 novbre.
e-14 novbre. N.° 3.782 v-14 novbre.
e-23 novbre. N.° 3.782 v-23 novbre.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente 103.396 - 1933

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933.
Señor Director General de Minas y Geología. — Juan Braham, belga, industrial, mayor de edad, fijando domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña 567, solicita permiso de cateo de 2.000 hectáreas para primera categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos, en terrenos fiscales no cultivados, cercados ni labrados. — La zona se encuentra en el Territorio del Neuquén, lote 9 de la Fracción S, Sección XXXI, en forma de rectángulo de 6.000 m. en dirección Este - Oeste por 3.333.33 m. de manera que su vértice Sudoeste, diste 1.416.27 m. al Norte de un punto que se encuentra 3.000 m. al Este del esquinero Sudoeste, del lote 9 citado. — El trabajo se hará con 4 obreros y las herramientas necesarias. — Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde, para la tramitación de esta solicitud. — Será justi-

cia. — Fdo.: J. Braham. — Recibido en mi oficina hoy, dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres siendo las doce horas quince minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 2|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 9 de la Fracción D, de la Sección XXXI del citado Territorio, en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Este-Oeste, por 3.333.33 m. de manera que su vértice Noroeste dista 1.416.67 metros al Norte de un punto situado a 13.000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección citadas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 17 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1933. — Se registró la solicitud de permiso de cateo, a nombre de don Juan Braham, bajo el número 1968, folio 62 vuelta y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 nov. N.° 3966 v28 nov.

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut en lote 1 de la Colonia Escalante y ex ejido de Comodoro Rivadavia. — Expediente N.° 102.749-1933.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1933. — Vista la solicitud del señor Santiago A. Marengo, anotada bajo el N.° 930 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común); habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, se dispone: Art. 1.° — Otórgar a don Santiago A. Marengo, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), por el término de 300 días, en una superficie de aproximadamente 2.000 hectáreas, ubicada en el lote 1 de la Colonia Escalante y ex ejido de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, en la siguiente forma: Al Norte, una recta de dirección Este-Oeste, trazada a 1.500 metros hacia el Norte del vértice Sudeste de la pertenencia 4, de la mina "Pozo 7" (expediente N-17.863-25). Al Sud-Oeste, una recta que coincide con el lado Noroeste de la pertenencia N.° 6 de la mina "Reserva" (expediente S-1611-1914). Al Este una poligonal que de Norte a Sud está formada por una poligonal inscripta en la costa del Océano, límite Oeste de la zona de cateo R-5972-1911, límites Noroeste, y Sudoeste de la servidumbre D-31-1926 y límite Oeste de la zona de cateo citada. Al Oeste, una poligonal formada por los límites Este de las pertenencias 3 y 4 de la mina "Pozo 7"; Norte, Este, Sud este de la pertenencia N.° 5 de la mina "Sirius" (expediente A-656-1918) y lado Sudeste de la pertenencia 4 de la mencionada mina. El interesado deberá respetar los derechos derivados de los pedimentos mineros en trámite, expedientes: 107-716-1932, 107.714-1932, 107.713-932, 102.717-1933, 102.718-932, 102.719-1933 y las servidumbres concedidas expedientes D-31-26, C-1340-1921 y 111.500-1929, y no tendrá derecho alguno a los yacimientos de petróleo e hidrocarburos gaseosos que encuentre en la exploración y queda obligado a permitir la perforación de pozos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuando esa Repartición lo estime conveniente. — Art. 2.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse desde el día nueve (9) del mes de diciembre próximo y vencerán el día cinco (5) del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro (1934). — Dentro del plazo acordado quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 3.° — El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximo a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4.°) — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Art. 5.°) — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — fdo. Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933. — Se registró la concesión de permiso de cateo a nombre de don Santiago A. Marengo, bajo el N.° 933, folio 20 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell.

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común, en el ex ejido de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, expediente número 102.750-1933.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1933. — Vista la solicitud del señor Vicente B. Silenzi, anotada bajo el número 929, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, Se dispone: — Artículo 1.° — Otorgar a don Vicente B. Silenzi, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), por el término de trescientos días en una superficie de 2000 hectáreas, ubicada en el ex ejido de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, dentro de los siguientes límites: Al Noroeste, la prolongación hacia el Noroeste del límite Noroeste de la pertenencia N.° 6, de la mina "Reserva" (Expediente S 1611-1914); al Noroeste, una poligonal de cinco lados, que de Norte a Sud, está definida a continuación: el primer lado, está formado por los límites Sudoeste de las pertenencias 4 y 6 de la mina "Sirius" (expediente A-656-1918); el segundo, al lado Sudoeste y su prolongación hacia el Noroeste de la pertenencia N.° 6, de la mina "Sirius", el tercero, coincide en toda su extensión con el límite Sudeste de las pertenencias VII de la mina "Estrella del Sud" (expediente C-538-1913) el cuarto, coincide con parte del lado Sudoeste de la pertenencia VII de la mina "Estrella del Sud" y el quinto, está formado por los límites Sudeste de las pertenencias números 1, 2, 3 y 4, de la mina "Tres Estrellas" (expediente S-571-1923). — Al Sudeste, los límites Noroeste de las pertenencias números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la mina "Reserva" y al Sudoeste, parte del límite Noreste y su prolongación hacia el Noroeste de la zona de reserva, Ley 7059. — El interesado deberá respetar los derechos derivados de los pedimentos mineros en trámite, expedientes 107.713-32; 107.722-32; 102.720 - 1933; 102.716 - 1933; 102.715 - 1933 y las servidumbres concedidas en expedientes C-1340 - 1921; 93.707 - 1927 y D-31 - 1926 que se superponen al presente cateo, y no tendrá derecho alguno a los yacimientos de petróleos o hidrocarburos gaseosos que se encuentren en la exploración y queda obligado a permitir la perforación de pozos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, cuando esa Repartición lo estime conveniente. — Artículo 2.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse desde el día nueve (9) del mes de Diciembre próximo y vencerán el día cinco (5) del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro (1934). — Dentro del plazo acordado quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Artículo 3.° — El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Artículo 4.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas del Servicio Minero. — Artículo 5.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y repónganse los sellos y vuelva el Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933. — Se registró la concesión de permiso de cateo otorgado a don Vicente B. Silenzi, bajo el número 934, folio 21 vuelta y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petroleo y demás hidrocarburos, flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Picunches y Loncopué), expediente número 103.398-1933.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933. — Señor Director General de Minas y Geología. — Pablo Chaussette, por la Compañía Minera Metalúrgica Sud-Americana, según poder que tengo registrado, fijando domicilio legal en Avda. R. S. Peña 567, solicito permiso de cateo de 2.000 hectáreas para primera categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos, en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados. — La zona se encuentra en el territorio del Neuquén, lote 9 de la Fracción D., Sección XXXI, en forma de un rectángulo de 6.000 m., en dirección Este-Oeste por 3.333,33 m., de manera que su vértice Sudoeste diste 4750 m. al Norte de un punto que se encuentra a 4.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 9 citado. — El trabajo se hará con 4 obreros y las herramientas necesarias. — Confiero poder especial al señor Doctor Carlos E. Velarde para la tramitación de esta solicitud. Será justicia. Fdo.: Chaussotte. — Recibido en mi Oficina hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo las doce horas veinticinco minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 2|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches y Loncopué) en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 9, de la Fracción D., de la Sección XXXI, del citado territorio, en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Este-Oeste, por 3333,33 metros de manera que su vértice Sudoeste dista 4.750 metros al Norte de un punto, situado a 14.000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11, de la Fracción y Sección mencionadas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 17 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección. — Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. —Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1933. — Se registró la solicitud de permiso de cateo, a nombre de la Compañía Minera Metalúrgica Sudamericana, bajo el número 1970, folio 64 vto. y siguientes, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e17 novbre. N.° 3967 v28 novbre.

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, expediente 107.207-1932.

Buenos Aires, Abril 9 de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología, S|D. — El que suscribe, Julio Figueroa, domiciliado en la Galería Güemes 1104, mayor de edad, de estado casado, ante el señor Director se presenta y dice: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, solicita el permiso correspondiente en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de 2.000 Hás., en los lotes 7, 14, 16, 17 y 25 del Territorio del Neuquén, cuyo propietario no conozco y de la siguiente manera: Al Este y al Oeste dos poligonales equidistantes y paralelas a una tercera A-B, trazada por el eje del Río Neuquén, el punto A., se encuentra en la desembocadura del arroyo Rahueco (Norte), en el Río Neuquén; el punto B se halla a 33,333 metros aguas arriba del punto

A. Al Norte y al Sud dos normales a la poligonal central, trazadas por los puntos *a* y B y de 600 metros de longitud. El presente pedido cubre una superfi ie de 2.000 hectáreas. En los trabajos se emplearán 4 operarios por lo menos con las herramientas usadas para esta clase de trabajos. Será justicia. Fdo. Julio Figueroa. *Otro sí digo:* Que soy de nacionalidad argentino: Julio Figueroa. — Recibido en mi *Oficina* hoy once de Abril de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y *seis horas* diez y seis minutos. — Luis F. Drago. — Abril 13|32. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Galería Güemes 1104, mil ciento cuatro, pase al Servicio Minero a sus efectos. — Tomé nota Escribanía de Minas. — Luis E. Vicat, Director. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del Art. 4.° *del Código de Minería*, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento *Minas*) en *terrenos* que según certificado agregado, son de propiedad fiscal. — Este *permiso no* afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de *Minería en su* Art. 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de *prioridad* al *acogerse* al Art. 76 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra *solicitud o* concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos *mil metros* de la presente. — A juicio de esta Oficina es suficiente el capital declarado para *efectuar* el reconocimiento. — Estando libre, según los planos de esta *Oficina*, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Septiembre 18 de 1933. — (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933. — Regístrese y publíquese en el *Boletín* Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del *Código* de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a *quien* corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — *Buenos Aires*, Octubre 3 de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de *cateo*, *a nombre* de don Julio Figueroa, bajo el número 1966, folio 60 vto. y *siguientes* del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — *Conste*. *Fdo.*: Natalio Abel Vadell, — El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 novbre. N.° 3910 v27 novbre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de *divisas* a la vista de las cotizaciones del cierre del día 22 de Noviembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	42 9/16	42 1/8
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	7,15	7,08
Italia	11,—	10,89
Suiza	2,99	2,96
Estados Unidos .	104,25	103,30
Alemania	2,43 1/2	2,41
Holanda	1,44 3/16	1,42 3/4

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dispensario Público Nacional de Santa Fe

Llámase a licitación *pública* por el término de treinta días (30 días), a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para proveer al Dispensario Público Nacional de Santa Fe, durante el año 1934, de los siguientes artículos: de almacén, carne, pan leche y huevos; de ferretería; drogas, medicamentos y útiles de laboratorio y farmacia; muebles y sus reparaciones; de librería y escritorio.

La licitación tendrá lugar en el despacho del señor Inspector Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 238, altos, Capital Federal, el día veintitrés (23) de diciembre próximo, a las diez (10) horas, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo *con* los *pliegos* de bases y condiciones de licitación, que están a disposición de los *que los* soliciten en la Dirección del Dispensario en Santa Fe, calle Rivadavia número 2672 y en la Oficina de Adquisiciones y Contratos de la Dirección de Administración, *Victoria* 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Santa Fe, Noviembre 22 de 1933.

El Director

e-23 novbre. v-1.° dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Expte. S-1130-933

Llámase a *concurso* privado de precios para la compra al Establecimiento *de los desperdicios de comida*, por todo el año 1934.

Los desperdicios deberán ser retirados *diariamente*, siendo el acarreo por cuenta del comprador. El pago debe efectuarse *por adelantado*.

El concurso tendrá lugar el día 1.° de diciembre próximo, a las 15 horas, *en el local* de la Secretaría del Establecimiento, con la presencia de los interesados *que concurran*.

Por más datos dirigirse a la calle Pasco 2113 Capital, (Secretaría), cualquier *día hábil* de 12 a 16 horas.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1933. — Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

e-23 novbre. v-25 novbre.

Llámase a licitación privada (2da. *convocatoria*) para la provisión al Establecimiento, durante el mes de diciembre 1933, del siguiente artículo:

Mercado

1.050 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.

La licitación de referencia tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Pasco 2113, Capital, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, planillas, etc., dirigirse a Secretaría, cualquier día hábil, de 12 a 16 *horas*.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933. — Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

e-23 novbre. v-25 novbre.

AVISOS DIVERSOS

Remate de automóviles, camiones y ómnibus

Sin comisión

El día 5 de Diciembre de 1933, de 8 a 12 horas, se procederá a rematar en la Dirección General de *Arsenales* de Guerra, calle Pozos 1765, los siguientes vehículos que ya no son aptos para seguir prestando servicios en el Ejército:

Automóviles doble phaeton: 3 Ford, 2 Hudson, 3 Rugby, 1 Buick, 1 Chevrolet, 1 Studebacker y 1 Dodge.

Voiturettes: 1 Ford y 2 Rugby.
Sedan: 1 Buick.
Camiones: 1 F. W. D., 1 Winton, 2 Ford, 1 Dodge y 1 Rugby.
Omnibus: 1 Ford.

Condiciones del remate:

Al contado, sin *comisión*, debiéndose efectuar la entrega de los vehículos, una vez aprobado el remate por *la* Dirección General de Administración del Ejército.

e17 nov. v5 dic.

Nuevas Convocatorias

McLAREN SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Importadora

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, 25 de Mayo 182, el día 13 *de diciembre* próximo, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, *Balance General* e Informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 1.° *ejercicio*.

2.° Elección del Síndico titular y suplente.

El Directorio

e23 nov. N.° 4015 v11 *dic.*

UNIVERSIDAD POPULAR DE "FLORES SUD"

Varela N.° 1040

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Consejo Superior de la Universidad Popular de Flores *Sud*, se convoca a los señores asociados de la misma a la Asamblea Anual Ordinaria, *que* tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1933, a las 21,30 horas, en *su local de la calle* Varela N.° 1040, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, *Balance General*, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer *Ejercicio* que ha terminado el 31 de Agosto de 1933.

2.° — Elección de Tesorero y Revisor de Cuentas en reemplazo de los señores Héctor Sáez Pose y Gregorio *Moreira* López, que cesan en sus mandatos.

3.° — Elección de un Vocal *titular*, en reemplazo del señor Luis Agustín Secco, que renunció, y cuyo período terminaba en Noviembre de 1935.

4.° — Elección de dos suplentes, en reemplazo de los señores Atilio Marcos Solari y José Ramón Areta, que cesan *en ssu mandatos*.

5.° — Designación de dos socios activos *para que* en unión del Presidente y Secretario General, aprueben y firmen el *Acta*.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que, *de acuerdo* al Artículo 20 de los Estatutos, será indispensable la presentación *del último* recibo.

Por el mismo artículo se establece que después de transcurrida media hora de la fijada para la reunión, se efectuará con cualquier número *de socios presentes*.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933. — Teodoro Erenchun, Presidente. — Manuel R. *Pérez*, Secretario General.

e-23 novbre. N.° 4011 v-23 novbre.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio *convócase* a los accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 35, el 15 de Diciembre 1933, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico; correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Octubre 1933.

2.° — Consideración sobre destino a *darse a las utilidades* de los dos primeros ejercicios, remuneración a Directores y *Síndicos*.

3.° — Elección de Síndicos.

Nota. — *Los accionistas, deberán* depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en las *Oficinas de la* Compañía.

El Directorio.

e23 novbre. N.° 4061 v14 dicbre.

LIGA INTERNACIONAL DE DOMESTICOS

Celebrará Asamblea General en su local Viamonte 668, el día 25 del corriente, a las 21.30, con la Orden del Día por circular.

El Presidente.

e23 novbre. N.° 4068 v25 novbre.

TENNIS CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que prescribe el *artículo 26 del* Estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el *día 2 de diciembre* próximo, a las 18 horas, en el local social, Parque 3 de Febrero, *para considerar* la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios, para que en representación de la *Asamblea*, firmen el acta de la misma.

2.° Integración de la Comisión Directiva y distribución de los cargos.

3.° Elección de la Comisión Auxiliar de Damas.

4.° Consideración de la Memoria y Balance.

5.° Resolver cualquier asunto de interés *para* el Club.

Horacio Bustos Morón (hijo), *presidente*. — **Isidoro Ruiz Moreno (hijo)**, secretario honorario.

e23 *nov*. N.° 4012 v23 nov.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA (S. A.)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señor Accionistas que el día 11 de Diciembre de 1933, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y *por* el Art. 38 de nuestros Estatutos, en el local social; calle Suárez N.° 1767, *para tratar* la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° *Reducción del* Capital Social (Modificación del Art. 6 de los Estatutos).

2.° *Lectura del acta de esta* Asamblea o designación de dos Accionistas para que la lean, *aprueben y suscriban* una vez labrada.

Los señores Accionistas *deberán* depositar, por lo menos cinco días antes de la Asamblea, sus acciones o *certificados* de depósito de Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en que se hará constar el número de votos que les corresponde. (Art. 36 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933. — Eduardo Rodríguez Lubary, Presidente. — Mario Rodríguez Corti, Secretario.

e23 nov. N.° 4018 v11 dic.